



Once de marzo de dos mil veinticuatro

En el proceso ordinaria laboral de primera instancia, promovido por LAURA ALEJANDRA URIBE URIBE, en nombre propio y en representación de su hija menor SARAY PIEDRAHÍTA URIBE, contra ANIBAL PIEDRAHÍTA VÁSQUEZ y DEIVY ALEXANDER GUTIÉRREZ TAMAYO, este último como heredero determinado del señor ALVARO DE JESÚS GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, así como contra los herederos indeterminados del señor GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	ANIBAL PIEDRAHÍTA VÁSQUEZ	Archivo 27 del expediente digital.	\$650.000
	Primera	DEIVY ALEXANDER GUTIÉRREZ TAMAYO, en calidad de heredero determinado del señor ALVARO DE JESÚS GUTIÉRREZ VÁSQUEZ	Archivo 27 del expediente digital.	\$650.000
Agencias en derecho	Segunda	N.A	N.A.	\$0.00
Gastos				\$0.00
TOTAL				\$1.300.000

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Once de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0148
RADICADO N° 2021-00139-00

En el proceso ordinaria laboral de primera instancia, promovido por LAURA ALEJANDRA URIBE URIBE, en nombre propio y en representación de su hija menor SARAY PIEDRAHÍTA URIBE, contra ANIBAL PIEDRAHÍTA VÁSQUEZ y DEIVY ALEXANDER GUTIÉRREZ TAMAYO, este último como heredero determinado del señor ALVARO DE JESÚS GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, así como contra los herederos indeterminados del señor GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$1.300.000 en favor de la parte demandante, distribuida así: a cargo de ANIBAL PIEDRAHÍTA VÁSQUEZ la suma de \$650.000 y de DEIVY ALEXANDER GUTIÉRREZ TAMAYO, en calidad de heredero determinado del señor ALVARO DE JESÚS GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, la suma de \$650.000, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$1.300.000 en favor de la parte demandante, distribuida así: a cargo de ANIBAL PIEDRAHÍTA VÁSQUEZ la suma de \$650.000 y de DEIVY ALEXANDER GUTIÉRREZ TAMAYO, en calidad de heredero determinado del señor ALVARO DE JESÚS GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, la suma de \$650.000, por encontrarla ajustada a lo debido.

RADICADO N° 2022-00062-00

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 044 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1e8682ed67c7a8ea0f3231f81c09d9e4e55c5cc37ada97608d8529dd56ca7b**

Documento generado en 11/03/2024 02:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>